

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER para los empadronamientos de obras en Vertiente Sudoccidental del Valle de Andorra, de ocupantes que hayan suscripto acuerdos por aplicación de lo dispuesto en el Anexo I del artículo 5º de la Ordenanza Municipal Nº 3085 y artículo 3º de la Ordenanza Municipal Nº 3121, los afectados a Módulos de Asentamiento Habitacional (MAH) instituidos por la Ordenanza Municipal Nº 3376 y a las regularizaciones del sector definido por la Ordenanza Municipal Nº 3490, la alícuota establecida en el inciso 3) del artículo 1º del Anexo XI de la Ordenanza Municipal Nº 3501 en su actual redacción, la que se aplicará conforme a los aranceles que a continuación se detallan:

Aranceles a abonar

a)	Obras a empadronar que cumplan con la reglamentación vigente	Una (1) vez los derechos de construcción
b)	Obras a empadronar que No cumplan con la reglamentación vigente	Cinco (5) veces los derechos de construcción

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR

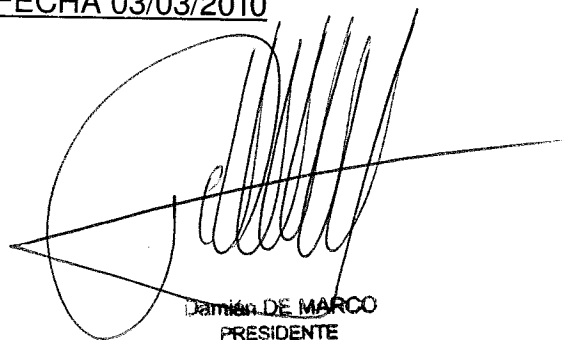
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3709 /2010

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 03/03/2010

im



C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA